



**APRUEBA CONTRATO PARA EL
SERVICIO DE HABILITACIÓN NUEVO
CENTRO ESPECIALIZADO DE
VEHÍCULOS DE TEMUCO DEL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 6 0

SANTIAGO, 2 0 FEB 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; en la Ley N°20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo señalado en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 406, del 18 de noviembre de 2016 que Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Habilitación Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación y dispone llamado a Licitación Pública; en la Resolución Exenta N° 443, del 14 de diciembre de 2016, que Designa Miembros de la Comisión Evaluadora en Licitación para la Contratación del Servicio de Habilitación Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Informe Final de Evaluación, de fecha 27 de diciembre de 2016; en la Resolución Exenta N° 016 del 11 de enero de 2017, que prorroga el plazo de la etapa de adjudicación y modifica Anexo N° 1 Calendario de la Licitación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Habilitación Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 026 de 24 de enero de 2017, que Adjudica licitación pública que indica; y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación necesita habilitar el Centro Especializado de Vehículos de Temuco, con el objeto de descongestionar la actual oficina y así proporcionar un mejor servicio a quienes trabajan y asisten a ella.



COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

2. Que, para lograr el objetivo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 406 del 18 de noviembre de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación, dispuso llamado a licitación pública para la Contratación del Servicio de Habilitación Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación, asignándole el número de ID. 545854-42-LQ16

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 026, de fecha 24 de enero de 2017, se Adjudicó licitación pública para el Servicio de Habilitación Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación, resultando adjudicado el Oferente **Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL, RUT N° 76.215.079-4**, por cuanto cumplió con los requisitos para ser considerado admisible y obtuvo el puntaje más alto.

4. Que este Servicio cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la referida contratación.

5. Que dicha contratación debe ser aprobada a través de la respectiva resolución, suscrita por la autoridad administrativa competente.

RESUELVO:

1. Apruébase el contrato suscrito con fecha **16 FEB 2017** entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL, para el Servicio de Habilitación Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE HABILITACIÓN NUEVO CENTRO ESPECIALIZADO DE VEHÍCULOS DE TEMUCO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

ID N° 545854-42-LQ16

En Santiago de Chile, a **16 FEB 2017**, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Álvarez Vásquez**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Catedral N°1772, y **Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL**, RUT N° 76.215.079-4, debidamente representada por don **Luis Nivaldo Padilla Quiroz**, RUN N° 15.768.090-0, todos domiciliados para estos efectos en Beethoven N° 135, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante el **CONTRATISTA**, se ha convenido lo siguiente:

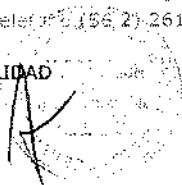
PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, para el servicio de **Habilitación nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación**, considerando lo establecido en las bases de licitación pública, y especialmente en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:



Santiago. Teléfono: (56 2) 261 15001 - 56 21 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD



DIRECCION NACIONAL



COLABORACIÓN

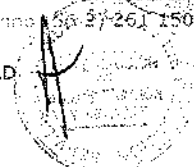
SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato

Previo a la suscripción del contrato el **CONTRATISTA**, deberá entregar al **SERVICIO**:

1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del Contrato con el **CONTRATISTA** si éste registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATISTA** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATISTA**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el Contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el **CONTRATISTA** adjudicado no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS**, del presente Contrato.

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal.
4. Una declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE. De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el Artículo 4°, inciso 6°, Ley N°19.886.**
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS.**
6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS** que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2, y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica.
7. **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
8. Copia del documento en el que conste el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **CONTRATISTA** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, los cuales no deben tener una vigencia superior a seis (6) meses.
9. Póliza de Seguro, conforme a la cláusula **DECIMOSEXTO: Póliza de seguro de responsabilidad civil.**



DIRECCIÓN NACIONAL

Identificación: Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN

El **CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl En caso que el **CONTRATISTA**, no esté inscrito en Chileproveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de quince (15) días, contado desde la notificación de la Adjudicación.

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

El **CONTRATISTA** entrega, al momento de la firma del Contrato, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° 7040419, del Banco Estado, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre del “**Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.000-3**”, expresada en pesos chilenos, por un valor de **cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$5.895.883.-)**, correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: “**Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por el servicio de Habilitación nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación**”, emitida con fecha 01 de febrero de 2017, con vencimiento el 31 de julio de 2017, cumpliendo así con la vigencia exigida por toda la duración del contrato y con los ciento veinte (120) días corridos después de terminado el mismo, y será devuelta una vez que transcurra el plazo de su vigencia.

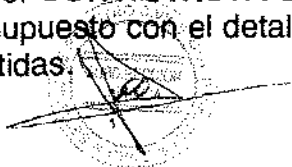
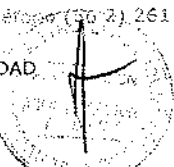
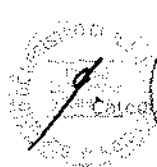
El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable al **CONTRATISTA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o Término anticipado del contrato**, del presente instrumento.

CUARTO: Variación, disminución y/o aumento de obra

Por razones de buen servicio y/o que busquen llevar a un mejor término el trabajo contratado, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATISTA** la variación, disminución y/o aumento de las obras originalmente previstas hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con la obra contratada y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes, en cuyo caso, podrá estipularse además la ampliación y/o disminución de los plazos del contrato.

Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará lo siguiente:

1. Los precios contemplados para cada partida en la cotización o presupuesto ofertado por el **CONTRATISTA**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas originalmente.
2. Para el caso que se consideren ítems no contemplados en el contrato, pero sin embargo que se relacionen directamente con el servicio contratado, los precios deberán convenirse entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO** para su aprobación, un presupuesto con el detalle de los precios unitarios y totales de cada una de las partidas.



DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Toda variación, disminución y/o aumento de obra deberá contar con el visto bueno previo del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) y se traducirá en una modificación del contrato aprobada mediante la correspondiente resolución administrativa, la que deberá estar totalmente tramitada para ser eficaz.

En el caso de aumento de obras, el **CONTRATISTA** deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al nuevo monto del contrato. En el evento de ampliación del plazo, esta garantía deberá ser reemplazada por otra que cubra todo el periodo de duración del contrato, y cuya vigencia se extienda hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos de terminado el mismo. Tratándose de una disminución de obra y/o del plazo de duración del contrato, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del contrato y cuya vigencia sea proporcional a la disminución del periodo aprobado, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al nuevo periodo.

QUINTO: Precio y forma de pago

El precio único y total del contrato es la suma de **ciento diecisiete millones novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$117.917.666.-)**, IVA incluido.

El pago acordado se hará en tres (3) estados de pago. El primero de ellos cuando hayan transcurrido los primeros 10 días corridos de vigencia del contrato, conforme el grado de avance físico de las obras, en correspondencia a lo ofertado por el **CONTRATISTA**. Cumplido ese periodo, el **CONTRATISTA** podrá solicitar la presencia del ITO, con el objeto que éste autorice la recepción parcial de la obra, debiendo detallarse el porcentaje de avance respectivo, y autorizándose en consecuencia, el pago proporcional al avance efectivo. El segundo estado de pago se realizará una vez que hayan transcurrido los siguientes 15 días corridos, a partir de la data anterior, conforme al grado de avance de la obra, y cumpliéndose con la autorización del ITO, quien se apersonará de la forma ya descrita. El tercer y último estado de pago se realizará una vez que hayan transcurrido los siguientes 15 días corridos, a contar del último hito, y que se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa recepción provisoria de la obra completa sin observaciones.

Los pagos se realizarán contra presentación de las respectivas facturas por parte del **CONTRATISTA**, visadas conforme por el Encargado del Departamento de Contabilidad y Finanzas, previa conformidad del Inspector Técnico de Obras (ITO) designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado, para todos los estados de pago.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATISTA**, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el periodo de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123.

DIRECCIÓN NACIONAL

Caracas, Venezuela. Teléfono: (56-2) 261 15001 - (56-2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 606 370 3000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

(entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

SEXTO: Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATISTA**.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proveedor adjudicado podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso, el **SERVICIO** no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución que aprueba el contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATISTA**, y publicada en la plataforma de Licitaciones de Chilecompra www.mercadopublico.cl. Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

OCTAVO: Duración del Contrato

La duración del contrato será de veinticinco (25) días corridos, y se contará a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo, y desde el momento en el cual se ponga a disposición del **CONTRATISTA**, los espacios físicos donde se realizará el servicio de habilitación del Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco, ubicado en calle Andrés Bello N° 791, comuna de Temuco, Región de La Araucanía. De lo anterior se dejará constancia en el Acta de recepción respectiva.

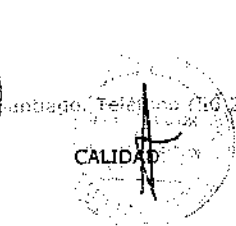
NOVENO: Domicilio del contratista para los efectos legales

El **CONTRATISTA** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

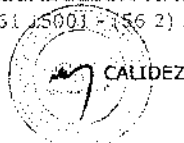
El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del contrato.



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 600 370 2000



COLABORACIÓN

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o Término anticipado del contrato** del presente instrumento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Solución de controversias y legislación aplicable

El contrato que celebre el **SERVICIO** con el **CONTRATISTA**, se regirá por las leyes de la República de Chile y serán aplicables al contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Subcontrataciones

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATISTA** un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2ª y 3ª de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que el **CONTRATISTA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calidad: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Cali: center 600 370 2600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DECIMOTERCERO: Prohibición de cesión del Contrato

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCUARTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATISTA**, y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

DECIMOQUINTO: Designación de administradores del Contrato

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es el señor Jacob Cid Rivera, Encargado Unidad de Operaciones de la Dirección Regional de La Araucanía, correo electrónico jcid@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 45 2658518. En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo la señora Claudia Alvarez Duguet, Abogado de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de La Araucanía correo electrónico calvarez@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 45 265 8531.

El **CONTRATISTA**, por su parte, ha designado como Administrador del contrato a la Sra. Jessica González Villarroel, RUN N° 14.521.389-4, correo electrónico jessica_ale_30@hotmail.com, teléfono 981491981.

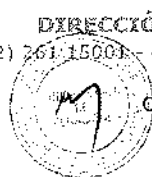
La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO**.



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- b. Colaborar y asistir al **CONTRATISTA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATISTA** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos del **CONTRATISTA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas bases de licitación.
- f. Notificar al **CONTRATISTA** los incumplimientos.
- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DECIMOSEPTIMO: Multas** del presente Contrato.

Designación de un Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)

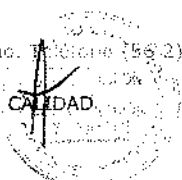
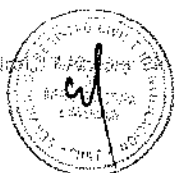
El Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, durante la ejecución de la obra, designará un profesional funcionario, denominado **Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)**, que efectuará de manera directa la supervisión de la misma y el control de calidad de las distintas actividades que su realización conlleva y del cumplimiento de todas las normas, especificaciones y planos que definen el proyecto, conforme a las características de la obra requerida.

Para cumplir con las responsabilidades mencionadas, entre sus funciones generales, sin que ello sea taxativo, se encontrarán las siguientes:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
2. Generar y mantener una comunicación permanente y fluida con los distintos equipos.
3. Comunicar a todos los involucrados las especificaciones del contrato.
4. Recolectar y estudiar toda la información relacionada a la ejecución de la obra.
5. Revisar los recursos y materiales usados para verificar que cumplan con las exigencias.
6. Solicitar informes de calidad y evaluación de otros expertos si fuese necesario.
7. Administrar el libro de obras, haciendo un seguimiento de los cambios, acuerdos y compromisos definidos en reuniones.
8. Revisar y aprobar estados de pago
9. Proponer medidas para solucionar conflictos e incumplimientos del contrato.
10. Apoyar el cuidado y protección del personal y las instalaciones.

En consecuencia, el rol del Inspector Técnico de la Obra tiene su mayor participación en la etapa de control y ejecución de las obras, y también organiza y resuelve todos los detalles del término de las obras en la etapa de cierre de un proyecto, todo lo cual tiene un efecto permanente en la estabilidad, durabilidad, habitabilidad y estética de la obra.

Durante el periodo de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico.



DIRECCIÓN NACIONAL



Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

COLABORACIÓN

DECIMOSEXTO: Póliza de seguros de responsabilidad civil

Será responsabilidad del **CONTRATISTA**, contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo convenido. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato.

El **CONTRATISTA** debe presentar una póliza de seguro por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de **quinientas (500) Unidades de Fomento (U.F.)**. La referida póliza deberá ser contratada sin deducible, con el fin de que cubra íntegramente la garantía exigida.

El **CONTRATISTA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

DECIMOSEPTIMO: Multas

El **SERVICIO** aplicará las siguientes multas, por causas imputables al **CONTRATANTE**, en los siguientes casos:

a) MULTAS POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

I) El **SERVICIO** aplicará al **CONTRATISTA** por cada día de atraso, contados en forma corrida, en el plazo fijado para la ejecución del trabajo, una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del total del monto neto del contrato durante los primeros diez (10) días de atraso y del uno por ciento (1%) del monto neto del contrato a partir del undécimo día. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo catorce días corridos.

II) En caso que el **CONTRATISTA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados en las Especificaciones Técnicas, y en la oferta realizada, se aplicará una multa, equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor neto contratado. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un veinte por ciento (20%) del valor neto contratado.

Para estos efectos, se entenderá que el **CONTRATISTA** no cumple totalmente con la calidad y condiciones ofrecidas, si el servicio contratado se presta en condiciones de mala calidad o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el contrato, o cuando no se da cumplimiento efectivo a uno cualquiera de los requerimientos que se indican en las Especificaciones Técnicas.

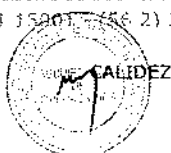
b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que el **CONTRATANTE** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cursar el pago, a que se refiere el párrafo final de la cláusula **QUINTO: Precio y forma de pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información, de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco

DIRECCIÓN NACIONAL

teléfono: (598) (2) 261 15001 - (2) 261 15002 www.registrocivil.gub.uy Call center 800 370 0000



COLABORACIÓN



Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

c) **NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS**

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, situación en la cual el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y pondrá término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o Término anticipado del Contrato**, del presente instrumento.

Procedimiento de aplicación de multas

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO**, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al **CONTRATISTA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, éste le notificará al **CONTRATISTA** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada al **CONTRATISTA**, quien podrá reclamar fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reclamación. Dicho acto administrativo se notificará personalmente al **CONTRATISTA** por el Administrador del Contrato del **SERVICIO** o mediante carta certificada, **y deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información de Chile Compra.**

En contra de la resolución que resuelva la reclamación, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATISTA** al **SERVICIO**, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo imponiendo una multa. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y

Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATISTA** de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo imponiendo multa y ésta no ha sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOCTAVO: Término normal del Contrato

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula **OCTAVO: Duración del Contrato**.

DECIMONOVENO: Modificación o Término Anticipado del Contrato

El **SERVICIO** podrá modificar o poner término anticipadamente al contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
- c) Estado de notoria insolvencia, del **CONTRATISTA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Disolución del **CONTRATISTA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- g) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se apliquen excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: Multas**, de este contrato, o, cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATISTA** en el contrato, o, cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- h) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este contrato.

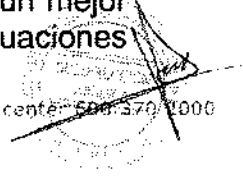
Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones



DIRECCIÓN NACIONAL



COLABORACIÓN



imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

En los casos en que el **CONTRATISTA** incurra en una causal de término anticipado del contrato, que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

VIGÉSIMO: Casos fortuitos

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán estar ajustados al cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 45 del Código Civil, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, antes que transcurran diez días corridos desde que se hayan producido. Pasado este periodo no se aceptará justificación alguna.

La jefatura del Departamento citado, junto con un informe del **I.T.O.**, estudiará las razones invocadas por el **CONTRATISTA** para justificar los atrasos y resolverá la aprobación o desestimación de la justificación, y consecuentemente la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, informando por escrito de lo resuelto al **CONTRATISTA**. En caso de no acoger las razones invocadas por el **CONTRATISTA**, se aplicará la correspondiente multa por medio del procedimiento que establece la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: Multas** del presente contrato. Lo mismo ocurrirá si el **CONTRATISTA** no notifica por escrito los atrasos parciales, por las razones y en el periodo otorgado para ello en esta sección.

VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga para reconstrucción de obras defectuosas

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo por **I.T.O.** de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no autorizan al **CONTRATISTA** para solicitar prórroga del plazo.

Sólo el **SERVICIO** podrá conceder prórroga del plazo por necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por el **I.T.O.**, no puedan atribuirse a mala fe, falta de atención o incompetencia de parte del **CONTRATISTA**, y sin que ello importe aumento de precio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Recepción provisoria de las obras

- **Obra terminada sin observaciones**

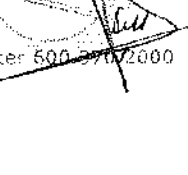
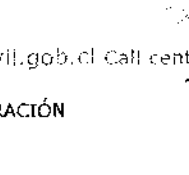
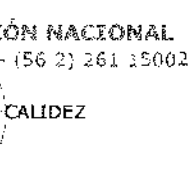
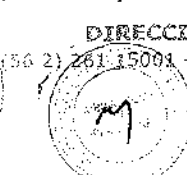
Una vez terminados los trabajos, el **CONTRATISTA** solicitará por escrito al **I.T.O.** la recepción de las obras, acompañando un Certificado de cumplimiento de

DIRECCIÓN NACIONAL

Avda. Libertador 3621, Santiago - Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 900 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN



obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a ella. Este documento también será exigible para los subcontratistas.

El **I.T.O.** verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de la contratación y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el **CONTRATISTA** puso término a ésta. Verificado el cabal cumplimiento, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por el **I.T.O.** y el **CONTRATISTA**.

Para estos efectos, y salvo estipulación en contrario, la obra se ejecutará en una sola etapa

Se consignará como fecha de término de la obra, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del **CONTRATISTA** es igual o anterior a la fecha de vencimiento contractual, incluidos los aumentos de plazos.

El **I.T.O.** deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del **CONTRATISTA**. Si por causas imputables al **I.T.O.**, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informar a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, en el mismo plazo, las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez días hábiles desde que el **CONTRATISTA** solicite la recepción de las obras.

- **Obra no terminada**

Si de la inspección de obra que realice el **I.T.O.** resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Especificaciones Técnicas, el **I.T.O.** no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, no superior al 30% del plazo contractual, sujeto a multa por atraso de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: Multas** del presente contrato, para que el **CONTRATISTA** ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

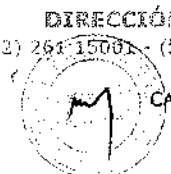
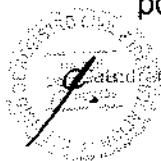
Si el **CONTRATISTA** no hiciera las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije el **I.T.O.**, el **SERVICIO** podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos contratando a un tercero por cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o de solicitar la terminación anticipada del mismo.

Una vez subsanados los defectos observados por el **I.T.O.**, éste deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

- **Obra terminada con observaciones menores**

Cuando los defectos que se observen, no afecten la utilización de la obra y puedan ser remediadas fácilmente, el **I.T.O.** procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el Libro de Obras el mismo día de la recepción.

Al mismo tiempo, el **I.T.O.** fijará al **CONTRATISTA** un plazo perentorio, exento de multas, no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez con el **CONTRATISTA**, para que éste efectúe las reparaciones



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 370 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN

indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, el I.T.O. deberá presentarse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de la obra, la data en que se han resuelto todas las observaciones.

En caso que el **CONTRATISTA** no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por un tercero a cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del contrato. En tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al I.T.O. o al **SERVICIO**, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

El I.T.O. informará la situación a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, y solicitará la ampliación del plazo contractual, para lo cual deberá firmarse un Anexo del contrato. Con todo, el I.T.O. estará obligado a informar dentro de los siguientes 10 días corridos, desde acontecida la causa que origina tal atraso.

VIGÉSIMO TERCERO: Recepción definitiva de las obras

La recepción definitiva de las obras se hará a petición escrita del **CONTRATISTA** en la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisoria, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar veinte (20) días antes del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para estos efectos el I.T.O. deberá constituirse en las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de solicitud del **CONTRATISTA**, si procediere.

Una vez que el I.T.O. efectúe la recepción definitiva, se considerará entregada la obra sin observaciones.

Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de vigencia de la garantía, será reparado por el **CONTRATISTA** o por el **SERVICIO** con cargo a la garantía constituida por aquél, sin perjuicio del derecho del **SERVICIO** de demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

VIGÉSIMO CUARTO: Documentación integrante del Contrato

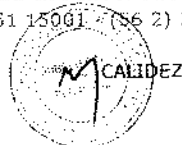
Se considerará como parte integrante del contrato las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Planos, Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO QUINTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente Contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el Contrato correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.



DIRECCIÓN NACIONAL



COLABORACIÓN

VIGÉSIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personerías

La personería del señor **JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**, para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N° 136 de fecha 14 de enero de 2016 del Ministerio de Justicia.

La personería de don **LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ**, para actuar en representación de **CONSTRUCCIONES LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ E.I.R.L.**, consta en Escritura Pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de fecha 31 de mayo de 2012, otorgada ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular de la 12ª Notaría de Santiago, con domicilio en calle Teatinos N° 331.

Suscriben el contrato don Jorge Alvarez Vásquez, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y el señor Luis Nivaldo Padilla Quiroz, en representación de Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Correo Central, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2900

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Artículo 4°, inciso 2°, Ley N° 19.886

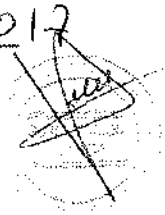
Sobre destino de los primeros pagos

Yo.....RUN N°..... declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **en el evento de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años**, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal Luz Padilla Q.
Run del OFERENTE y/o Representante Legal 15.168.090-0

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal [Firma]
Fecha 16-02-2012



ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Artículo 4°, inciso 6°, Ley N° 19.886

De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en este artículo.

1.

- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.
- Además, se deberá proceder a la individualización de las Empresas miembros del Consorcio Oferente (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y Porcentajes de Participación comprometida en el Consorcio Oferente:

2.

Yo, _____, RUT: _____
representante legal de la empresa _____

RUT: _____/persona natural/, declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, que al efecto señala:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas". Cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

Nombre del Oferente y/o del Representante

Luis Padilla A.

Firma del oferente y/o del Representante

Fecha

16-02-2017


DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

1. El presente anexo deberá ser llenado, obligatoriamente por todos aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado (Chileproveedores).
2. Registre para cada socio el RUN, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el 100%.

DECLARACIÓN JURADA

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo,(nombre de representante legal), cédula de identidad N°(RUN representante legal) con domicilio en....., en representación de(Razón Social,) RUT N°..... (RUT empresa,) del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

N°	RUN Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Total %

Nota:

- Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.

Nombre del Representante Legal de la Empresa

Luis Padiella Quiroz

Firma del Representante Legal de la Empresa

[Firma manuscrita]

RUN del Representante Legal de la Empresa 15.768.090-0

Fecha 17-02-2017



DIRECCIÓN NACIONAL
Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2600



COLABORACIÓN

ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____ (nombre de representante legal),
 cédula de identidad N° _____ (Run del representante legal) con domicilio
 en _____ (dirección legal), en
 representación de _____ (Razón social),
 RUT N° _____ (RUT de la empresa), del mismo domicilio, declaro que la
 empresa _____ no ha sido
 sancionada con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados
 por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas
 Jurídicas en los delitos que indica.

Nombre del Representante Legal Luis Padilla Quiroz

Run del Representante Legal 15.768.090-0

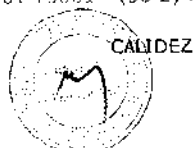
Firma del Representante Legal _____

Fecha 16-02-2017



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago: Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



COLABORACIÓN

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.

Yo.....
.RUN N°..... declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer - publicado en http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf- comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

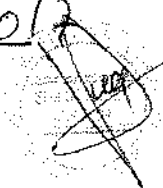
Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Luis Padilla Q.

RUN del OFERENTE y/o Representante 15.768.090-0

Firma del OFERENTE y/o Representante [Handwritten Signature]

Fecha 16-02-2013



DIRECCIÓN NACIONAL
Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL

2. Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. Publíquese la presente Resolución, en la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición 545854-42-LQ16.

ANÓTESE

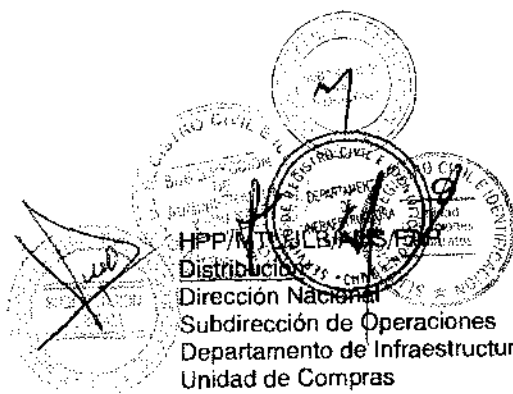


JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines



ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



HPP/MT/LB/MS/FA
Distribución
Dirección Nacional
Subdirección de Operaciones
Departamento de Infraestructura e Inversión
Unidad de Compras
Archivo DDP

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1777, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**CONTRATO
PARA EL SERVICIO DE HABILITACIÓN NUEVO CENTRO ESPECIALIZADO DE
VEHÍCULOS DE TEMUCO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.**

ID N° 545854-42-LQ16

16 FEB 2017

En Santiago de Chile, a....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Alvarez Vásquez**, RUN N° **9.603.153-K**, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Catedral N°1772, y **Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL**, RUT N° 76.215.079-4, debidamente representada por don **Luis Nivaldo Padilla Quiroz**, RUN N° **15.768.090-0**, todos domiciliados para estos efectos en Beethoven N° 135, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante el **CONTRATISTA**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, para el servicio de **Habilitación nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación**, considerando lo establecido en las bases de licitación pública, y especialmente en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato

Previo a la suscripción del contrato el **CONTRATISTA**, deberá entregar al **SERVICIO**:

1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Catedral 1772, San Pablo, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 000



CALIDAD



CALIDEZ



COLABORACIÓN

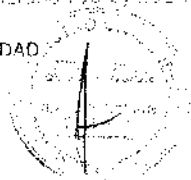
previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del Contrato con el **CONTRATISTA** si éste registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATISTA** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATISTA**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el Contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el **CONTRATISTA** adjudicado no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS**, del presente Contrato.

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal.
4. Una declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**. De no encontrarse afecto a las **inhabilidades contempladas en el Artículo 4°, inciso 6°, Ley N°19.886**.
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**.
6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS** que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2, y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica.
7. **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES**.
8. Copia del documento en el que conste el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **CONTRATISTA** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, los cuales no deben tener una vigencia superior a seis (6) meses.
9. Póliza de Seguro, conforme a la cláusula **DECIMOSEXTO: Póliza de seguro de responsabilidad civil**.



CALIDAD



DIRECCIÓN NACIONAL



COLABORACIÓN

Carretera 17, Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 22110000 - (56 2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 0000

El **CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl En caso que el **CONTRATISTA**, no esté inscrito en Chileproveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de quince (15) días, contado desde la notificación de la Adjudicación.

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

El **CONTRATISTA** entrega, al momento de la firma del Contrato, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° 7040419, del Banco Estado, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre del “**Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.000-3**”, expresada en pesos chilenos, por un valor de **cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$5.895.883.-)**, correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: “**Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por el servicio de Habilitación nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco del Servicio de Registro Civil e Identificación**”, emitida con fecha 01 de febrero de 2017, con vencimiento el 31 de julio de 2017, cumpliendo así con la vigencia exigida por toda la duración del contrato y con los ciento veinte (120) días corridos después de terminado el mismo, y será devuelta una vez que transcurra el plazo de su vigencia.

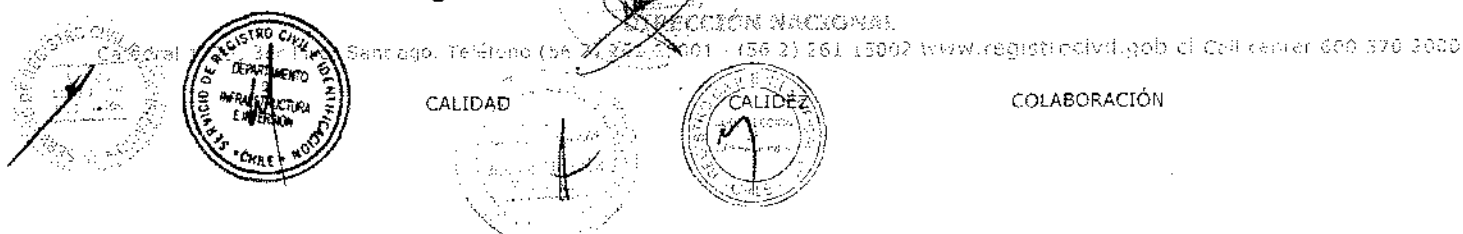
El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable al **CONTRATISTA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o Término anticipado del contrato**, del presente instrumento.

CUARTO: Variación, disminución y/o aumento de obra

Por razones de buen servicio y/o que busquen llevar a un mejor término el trabajo contratado, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATISTA** la variación, disminución y/o aumento de las obras originalmente previstas hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con la obra contratada y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes, en cuyo caso, podrá estipularse además la ampliación y/o disminución de los plazos del contrato.

Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará lo siguiente:

1. Los precios contemplados para cada partida en la cotización o presupuesto ofertado por el **CONTRATISTA**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas originalmente.



2. Para el caso que se consideren ítems no contemplados en el contrato, pero sin embargo que se relacionen directamente con el servicio contratado, los precios deberán convenirse entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO** para su aprobación, un presupuesto con el detalle de los precios unitarios y totales de cada una de las partidas.

Toda variación, disminución y/o aumento de obra deberá contar con el visto bueno previo del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) y se traducirá en una modificación del contrato aprobada mediante la correspondiente resolución administrativa, la que deberá estar totalmente tramitada para ser eficaz.

En el caso de aumento de obras, el **CONTRATISTA** deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al nuevo monto del contrato. En el evento de ampliación del plazo, esta garantía deberá ser reemplazada por otra que cubra todo el periodo de duración del contrato, y cuya vigencia se extienda hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos de terminado el mismo. Tratándose de una disminución de obra y/o del plazo de duración del contrato, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del contrato y cuya vigencia sea proporcional a la disminución del periodo aprobado, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al nuevo periodo.

QUINTO: Precio y forma de pago

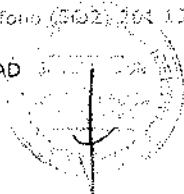
El precio único y total del contrato es la suma de **ciento diecisiete millones novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$117.917.666.-)**, IVA incluido.

El pago acordado se hará en tres (3) estados de pago. El primero de ellos cuando hayan transcurrido los primeros 10 días corridos de vigencia del contrato, conforme el grado de avance físico de las obras, en correspondencia a lo ofertado por el **CONTRATISTA**. Cumplido ese periodo, el **CONTRATISTA** podrá solicitar la presencia del ITO, con el objeto que éste autorice la recepción parcial de la obra, debiendo detallarse el porcentaje de avance respectivo, y autorizándose en consecuencia, el pago proporcional al avance efectivo. El segundo estado de pago se realizará una vez que hayan transcurrido los siguientes 15 días corridos, a partir de la data anterior, conforme al grado de avance de la obra, y cumpliéndose con la autorización del ITO, quien se apersonará de la forma ya descrita. El tercer y último estado de pago se realizará una vez que hayan transcurrido los siguientes 15 días corridos, a contar del último hito, y que se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa recepción provisoria de la obra completa sin observaciones.

DIRECCIÓN NACIONAL



CALIDAD



COLABORACIÓN

[Handwritten signature]

Los pagos se realizarán contra presentación de las respectivas facturas por parte del **CONTRATISTA**, visadas conforme por el Encargado del Departamento de Contabilidad y Finanzas, previa conformidad del Inspector Técnico de Obras (ITO) designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado, para todos los estados de pago.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATISTA**, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

SEXTO: Provisión de recursos

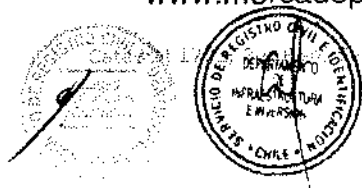
Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATISTA**.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato

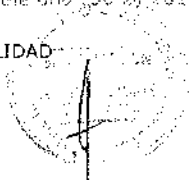
El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proveedor adjudicado podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso, el **SERVICIO** no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución que aprueba el contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATISTA**, y publicada en la plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl. Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

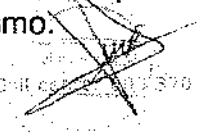


CALIDAD



CALIDEZ

COLABORACIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL

Correo: registro@registrocivil.gob.cl Teléfono: (56-2) 261 15001 - (56-2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Chile, 2000

OCTAVO: Duración del Contrato

La duración del contrato será de veinticinco (25) días corridos, y se contará a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo, y desde el momento en el cual se ponga a disposición del **CONTRATISTA**, los espacios físicos donde se realizará el servicio de habilitación del Nuevo Centro Especializado de Vehículos de Temuco, ubicado en calle Andrés Bello N° 791, comuna de Temuco, Región de La Araucanía. De lo anterior se dejará constancia en el Acta de recepción respectiva.

NOVENO: Domicilio del contratista para los efectos legales

El **CONTRATISTA** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del contrato.

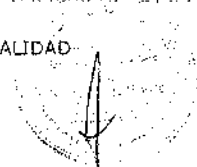
En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o Término anticipado del contrato** del presente instrumento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Solución de controversias y legislación aplicable

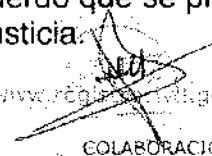
El contrato que celebre el **SERVICIO** con el **CONTRATISTA**, se regirá por las leyes de la República de Chile y serán aplicables al contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.



CALIDAD



COLABORACIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL

772

Santiago, Telefónica (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 370 2000

DUODÉCIMO: Subcontrataciones

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATISTA** un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2ª y 3ª de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que el **CONTRATISTA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del “Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación”, de conformidad al **ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DECIMOTERCERO: Prohibición de cesión del Contrato

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los



DIRECCIÓN NACIONAL
 Calle Alameda 685, Santiago, Chile. Teléfono (56-2) 261 15001 (56-2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Calificación GB1/70/000



CALIDEZ

COLABORACIÓN

establecidos en el contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCUARTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATISTA**, y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

DECIMOQUINTO: Designación de administradores del Contrato

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es el señor Jacob Cid Rivera, Encargado Unidad de Operaciones de la Dirección Regional de La Araucanía, correo electrónico jcid@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 45 2658518. En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo la señora Claudia Alvarez Duguet, Abogado de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de La Araucanía correo electrónico calvarez@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 45 265 8531.

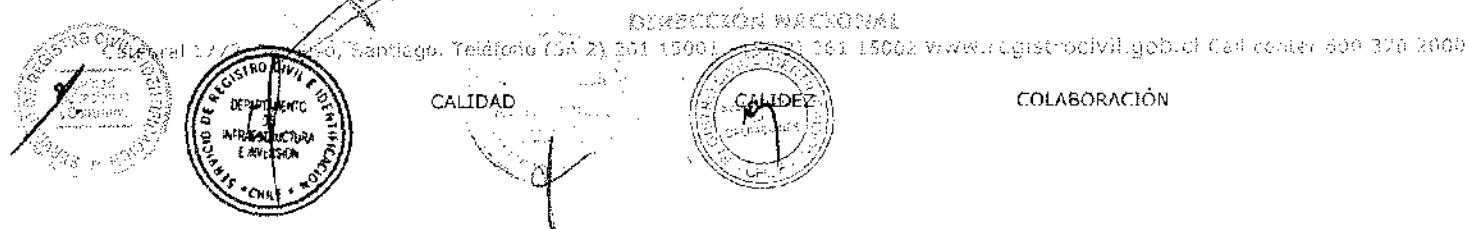
El **CONTRATISTA**, por su parte, ha designado como Administrador del contrato a la Sra. Jessica González Villarroel, RUN N° 14.521.389-4, correo electrónico jessica_ale_30@hotmail.com, teléfono 981491981.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:



- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO**.
- b. Colaborar y asistir al **CONTRATISTA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATISTA** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos del **CONTRATISTA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulan en las respectivas bases de licitación.
- f. Notificar al **CONTRATISTA** los incumplimientos.
- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: Multas** del presente Contrato.

Designación de un Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)

El Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, durante la ejecución de la obra, designará un profesional funcionario, denominado **Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)**, que efectuará de manera directa la supervisión de la misma y el control de calidad de las distintas actividades que su realización conlleva y del cumplimiento de todas las normas, especificaciones y planos que definen el proyecto, conforme a las características de la obra requerida.

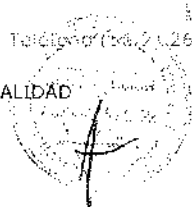
Para cumplir con las responsabilidades mencionadas, entre sus funciones generales, sin que ello sea taxativo, se encontrarán las siguientes:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
2. Generar y mantener una comunicación permanente y fluida con los distintos equipos.
3. Comunicar a todos los involucrados las especificaciones del contrato.
4. Recolectar y estudiar toda la información relacionada a la ejecución de la obra.
5. Revisar los recursos y materiales usados para verificar que cumplan con las exigencias.
6. Solicitar informes de calidad y evaluación de otros expertos si fuese necesario.
7. Administrar el libro de obras, haciendo un seguimiento de los cambios, acuerdos y compromisos definidos en reuniones.
8. Revisar y aprobar estados de pago



Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 Fax (56 2) 261 15002 www.registrocivil. gob.cl Call Center 600 370 3950

CALIDAD



DIRECCIÓN NACIONAL



COLABORACIÓN

valor neto contratado. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un veinte por ciento (20%) del valor neto contratado.

Para estos efectos, se entenderá que el **CONTRATISTA** no cumple totalmente con la calidad y condiciones ofrecidas, si el servicio contratado se presta en condiciones de mala calidad o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el contrato, o cuando no se da cumplimiento efectivo a uno cualquiera de los requerimientos que se indican en las Especificaciones Técnicas.

b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que el **CONTRATANTE** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cursar el pago, a que se refiere el párrafo final de la cláusula **QUINTO: Precio y forma de pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información, de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

c) NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, situación en la cual el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y pondrá término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o Término anticipado del Contrato**, del presente instrumento.

Procedimiento de aplicación de multas

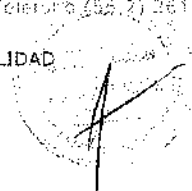
Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO**, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al **CONTRATISTA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, éste le notificará al **CONTRATISTA** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días

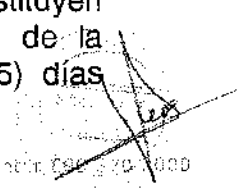


DIRECCIÓN NACIONAL
Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 20 0000

CALIDAD



COLABORACIÓN



hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada al **CONTRATISTA**, quien podrá reclamar fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reclamación. Dicho acto administrativo se notificará personalmente al **CONTRATISTA** por el Administrador del Contrato del **SERVICIO** o mediante carta certificada, y **deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información de Chile Compra**.

En contra de la resolución que resuelva la reclamación, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATISTA** al **SERVICIO**, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo imponiendo una multa. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATISTA** de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo imponiendo multa y ésta no ha sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOCTAVO: Término normal del Contrato



DIRECCIÓN NACIONAL
 P.O. Box 3000, Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 351 15001 - (56 2) 351 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 320 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN

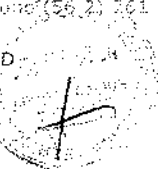
El contrato terminará una vez transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula **OCTAVO: Duración del Contrato.**

DECIMONOVENO: Modificación o Término Anticipado del Contrato

El **SERVICIO** podrá modificar o poner término anticipadamente al contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
- c) Estado de notoria insolvencia, del **CONTRATISTA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Disolución del **CONTRATISTA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- g) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se apliquen excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: Multas**, de este contrato, o, cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATISTA** en el contrato, o, cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- h) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este contrato.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl CUI con ser 600

CALIDEZ

COLABORACIÓN



estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

En los casos en que el **CONTRATISTA** incurra en una causal de término anticipado del contrato, que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

VIGÉSIMO: Casos fortuitos

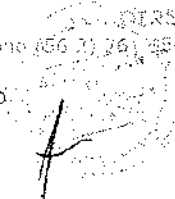
Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán estar ajustados al cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 45 del Código Civil, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, antes que transcurran diez días corridos desde que se hayan producido. Pasado este periodo no se aceptará justificación alguna.

La jefatura del Departamento citado, junto con un informe del **I.T.O.**, estudiará las razones invocadas por el **CONTRATISTA** para justificar los atrasos y resolverá la aprobación o desestimación de la justificación, y consecuentemente la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, informando por escrito de lo resuelto al **CONTRATISTA**. En caso de no acoger las razones invocadas por el **CONTRATISTA**, se aplicará la correspondiente multa por medio del procedimiento que establece la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: Multas** del presente contrato. Lo mismo ocurrirá si el **CONTRATISTA** no notifica por escrito los atrasos parciales, por las razones y en el periodo otorgado para ello en esta sección.

VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga para reconstrucción de obras defectuosas

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo por **I.T.O.** de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no autorizan al **CONTRATISTA** para solicitar prórroga del plazo.

Sólo el **SERVICIO** podrá conceder prórroga del plazo por necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por el **I.T.O.**, no



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 000 000

puedan atribuirse a mala fe, falta de atención o incompetencia de parte del **CONTRATISTA**, y sin que ello importe aumento de precio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Recepción provisoria de las obras

- **Obra terminada sin observaciones**

Una vez terminados los trabajos, el **CONTRATISTA** solicitará por escrito al **I.T.O.** la recepción de las obras, acompañando un Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a ella. Este documento también será exigible para los subcontratistas.

El **I.T.O.** verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de la contratación y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el **CONTRATISTA** puso término a ésta. Verificado el cabal cumplimiento, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por el **I.T.O.** y el **CONTRATISTA**.

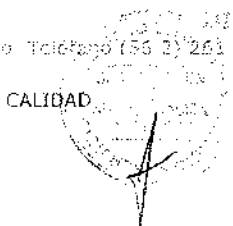
Para estos efectos, y salvo estipulación en contrario, la obra se ejecutará en una sola etapa

Se consignará como fecha de término de la obra, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del **CONTRATISTA** es igual o anterior a la fecha de vencimiento contractual, incluidos los aumentos de plazos.

El **I.T.O.** deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del **CONTRATISTA**. Si por causas imputables al **I.T.O.**, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informar a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, en el mismo plazo, las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez días hábiles desde que el **CONTRATISTA** solicite la recepción de las obras.

- **Obra no terminada**

Si de la inspección de obra que realice el **I.T.O.** resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Especificaciones Técnicas, el **I.T.O.** no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, no superior al 30% del plazo contractual, sujeto a multa por atraso de acuerdo a lo establecido en



COLABORACIÓN

la cláusula **DECIMOSÉPTIMO: Multas** del presente contrato, para que el **CONTRATISTA** ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el **CONTRATISTA** no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije el **I.T.O.**, el **SERVICIO** podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos contratando a un tercero por cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o de solicitar la terminación anticipada del mismo.

Una vez subsanados los defectos observados por el **I.T.O.**, éste deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

- **Obra terminada con observaciones menores**

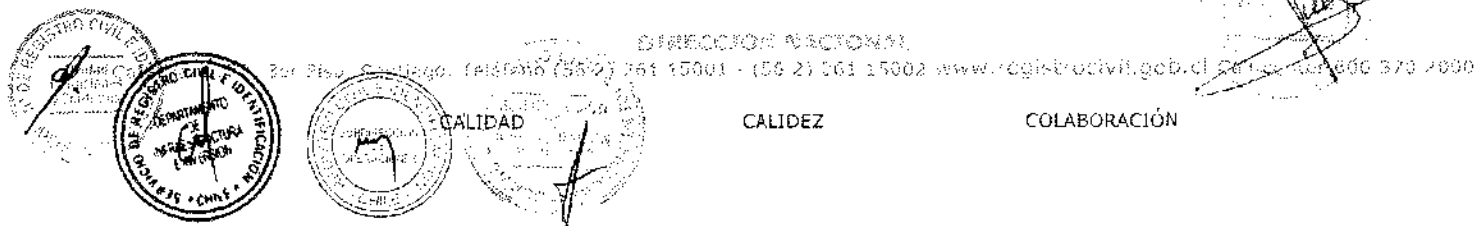
Cuando los defectos que se observen, no afecten la utilización de la obra y puedan ser remediadas fácilmente, el **I.T.O.** procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el Libro de Obras el mismo día de la recepción.

Al mismo tiempo, el **I.T.O.** fijará al **CONTRATISTA** un plazo perentorio, exento de multas, no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez con el **CONTRATISTA**, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, el **I.T.O.** deberá presentarse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de la obra, la data en que se han resuelto todas las observaciones.

En caso que el **CONTRATISTA** no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por un tercero a cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del contrato. En tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al **I.T.O.** o al **SERVICIO**, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

El **I.T.O.** informará la situación a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, y solicitará la ampliación del plazo contractual, para lo cual deberá firmarse un Anexo del contrato. Con todo, el **I.T.O.** estará obligado a informar dentro de los siguientes 10 días corridos, desde acontecida la causa que origina tal atraso.



VIGÉSIMO TERCERO: Recepción definitiva de las obras

La recepción definitiva de las obras se hará a petición escrita del **CONTRATISTA** en la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisoria, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar veinte (20) días antes del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para estos efectos el **I.T.O.** deberá constituirse en las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de solicitud del **CONTRATISTA**, si procediere.

Una vez que el **I.T.O.** efectúe la recepción definitiva, se considerará entregada la obra sin observaciones.

Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de vigencia de la garantía, será reparado por el **CONTRATISTA** o por el **SERVICIO** con cargo a la garantía constituida por aquél, sin perjuicio del derecho del **SERVICIO** de demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

VIGÉSIMO CUARTO: Documentación integrante del Contrato

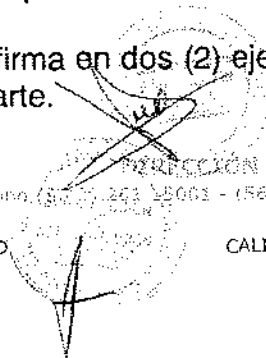
Se considerará como parte integrante del contrato las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Planos, Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO QUINTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente Contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el Contrato correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Finis, Santiago, Teléfono: (56 2) 261 15003 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 370 7000

CALIDEZ

COLABORACIÓN


VIGÉSIMO SEPTIMO: Personerías

La personería del señor **JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**, para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N° 136 de fecha 14 de enero de 2016 del Ministerio de Justicia.

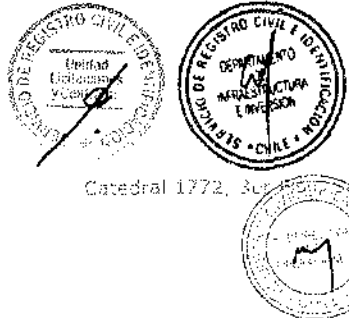
La personería de don **LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ**, para actuar en representación de **CONSTRUCCIONES LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ E.I.R.L.**, consta en Escritura Pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de fecha 31 de mayo de 2012, otorgada ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular de la 12ª Notaría de Santiago, con domicilio en calle Teatinos N° 331.




JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)
 Servicio de Registro Civil
 e Identificación



LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ
 Representante
 Construcciones Luis Nivaldo
 Padilla Quiroz E.I.R.L.



Catedral 1772, Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 22115001 - (56 2) 26113502 www.registrocivil.gob.cl Call center: 00 370 2000
 CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN

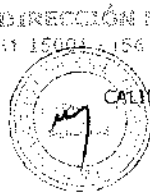
ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**Artículo 4°, inciso 2°, Ley N° 19.886****Sobre destino de los primeros pagos**

Yo Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL, RUN N°76.215.079-4 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **en el evento de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años**, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal LUIS NIBALDO PADILLA QUIROZ**Run del OFERENTE y/o Representante Legal N°15.768.090-0**

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal

Fecha 16-02-2017


DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 - www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 370 2000

COLABORACIÓN

ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**Artículo 4°, inciso 6°, Ley N° 19.886****De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en este artículo.****1.**

- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.
- Además, se deberá proceder a la individualización de las Empresas miembros del Consorcio Oferente (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y Porcentajes de Participación comprometida en el Consorcio Oferente:

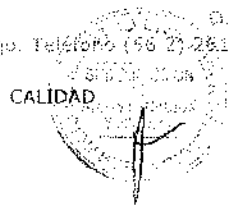
2.

Yo, Luis Nibaldo Padilla Quiroz RUT: 15.768.090-0, representante legal de la empresa Construcciones Luis Nibaldo Padilla Quiroz EIRL, RUT: 76.215.079-4 /persona natural/, declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, que al efecto señala:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas". Cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

Nombre del Oferente y/o del Representante Luis Nibaldo Padilla Quiroz**Firma del oferente y/o del Representante****Fecha**

16-02-2017



COLABORACIÓN

ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

1. El presente anexo deberá ser llenado, obligatoriamente por todos aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado (Chileproveedores).
2. Registre para cada socio el RUN, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el 100%.

DECLARACIÓN JURADA

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo, Luis Nivaldo Padilla Quiroz, cédula de identidad N° 15.768.090-0 con domicilio en Beethoven N°135, comuna de Quilicura, Santiago en representación de Construcciones Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL, RUT N°76.215.079-4, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº	RUN Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1	15.768.090-0	Luis Nivaldo Padilla Quiroz EIRL	100%
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Total %	100%
----------------	-------------

Nota:

➤ Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.

Nombre del Representante Legal de la Empresa

Luis Nivaldo Padilla Quiroz

Firma del Representante Legal de la Empresa

RUN del Representante Legal de la Empresa N°15.768.090-0

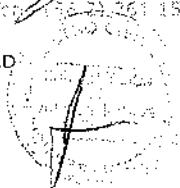
Fecha 16-02-2017

DIRECCIÓN NACIONAL

Alameda 1272, 3° Piso, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center: 800 300 2000



CALIDAD



COLABORACIÓN

ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Luis Nibaldo Padilla Quiroz, cédula de identidad N° 15.768.090-0 con domicilio en Beethoven N°135, comuna de Quilicura, Santiago, en representación de Construcciones Luis Nibaldo Padilla Quiroz EIRL, RUT N° 76.215.079-4, del mismo domicilio, declaro que la empresa Construcciones Luis Nibaldo Padilla Quiroz EIRL no ha sido sancionada con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

Nombre del Representante Legal Luis Nibaldo Padilla Quiroz

Run del Representante Legal N°15.768.090-0

Firma del Representante Legal _____

Fecha 16-02-2017

[Handwritten signature and crossed-out stamp]

DIRECCIÓN NACIONAL

Cayeda 1777, Cerro Alto, Santiago. Teléfono: (56 2) 251 1900. (56 2) 251 1592 www.registrocivil.gob.cl Cas Central: 600 570 1000



COLABORACIÓN

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.

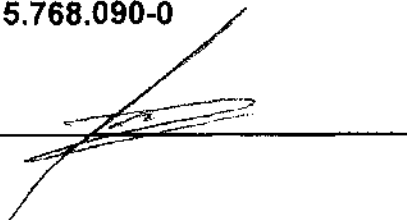
Yo Luis Nivaldo Padilla Quiroz, RUN N°15.768.090-0, declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer - publicado en http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf- comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Luis Nivaldo Padilla Quiroz

RUN del OFERENTE y/o Representante N°15.768.090-0

Firma del OFERENTE y/o Representante

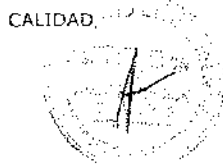


Fecha 16-02-2017



DIRECCIÓN NACIONAL

Alcalde: Teléfono (56 2) 293 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.cl CBI - Chile - 2010

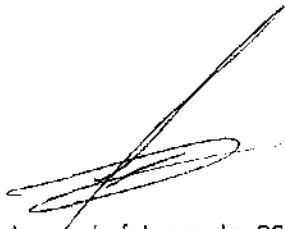


COLABORACIÓN

LISTA DE PERSONAL

RUT	NOMBRE TRABAJADOR
10282151-3	Juan Eduardo Loyola Orellana
11749732-1	Rene Marcelo Ahumada Espejo
13030081-2	Daniel Crisóstomo Callao
13580749-4	Marisol Bernarda Araneda Albarrán
13896240-7	Sergio Padilla Quiroz
18071941-5	Camila Betzabeth Alexandra Pereira González
18126568-K	Carlos Alejandro Jara Galaz
6137624-0	Pedro Alonso Padilla Martínez
7259397-9	Omar Leonardo Muñoz Chacón
7316313-7	José Samuel Baeza Troncoso
8028974-K	Jaime Eduardo González Maldonado
8244445-9	Luis Alberto Reyes Contreras
8514241-0	Carlos Patricio González Espejo
8756181-K	Jorge Alejandro Martínez Jara
9251782-9	Alejandro Soto Urrutia
9766009-3	Vladimir González Flores T

Atte
Luis Padilla



Luis Padilla Q.

Lista de personal mes de febrero de 2017.

15.768.090-0